

D. Antonio Tomás Espín, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con NIF 34790779-J, actuando como Decano en representación de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Murcia, Avda. Gutiérrez Mellado nº 9, Edificio CENTROFAMA, 3ª, 18, ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia comparece y

EXPONE:

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha reunido a su Comisión consultiva de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Edificación, para analizar el borrador sobre el ANTEPROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACION Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 DEL NOROESTE DE LA REGION DE MURCIA, consecuencia de la cual se redacta el presente informe-sugerencia sobre el mismo.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. El documento objeto del presente informe tiene como objetivo la declaración de los ZEC (Zonas de Especial Conservación) y fijar medidas de conservación necesarias en 4 ZEPAS y 10 LIC, en el ámbito territorial del Noroeste; y como consecuencia la aprobación de un Plan de Gestión Integral (PGI) de los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000 del Noroeste.
2. En su elaboración solo se han tenido en cuenta consultas a los consejos asesores de Medio Ambiente, Caza y Pesca fluvial.
3. El Plan de Gestión Integral del los Espacios Protegidos del Noroeste (en adelante PGI) pretende prevalecer sobre el planeamiento urbanístico de los Ayuntamientos y sobre los actuales instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes.
4. Una novedad importante que plantea el PGI es la ampliación de la zona protegida en un 72 % de la superficie actual de la red Natura 2000 (áreas LIC y ZEPA), mediante la incorporación de las denominadas “áreas de conectividad ecológica y amortiguación”.
5. Estas nuevas áreas protegidas, según el PGI, conectarán entre sí todos los LIC y ZEPA de la Red Natura 2000, con el fin de preservar los terrenos colindantes para un uso que no ponga en peligro la protección de la Red Natura 2000. Esta

cuestión ya se venía resolviendo mediante los denominados “corredores”, los cuales tenían anchuras que se podían cifrar en metros (entre 50 y 200 m), mientras que el PGI los amplía a áreas que se miden ahora en kilómetros. La diferencia en el orden de magnitud es desmesurado.

6. La disposición adicional 7 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia impone la obligatoriedad de coordinar los espacios protegidos con los instrumentos de ordenación del territorio, mientras que el PGI pretende prevalecer sobre los actuales órganos de gestión del ordenamiento territorial. Conviene recordar que hasta ahora ningún Plan General Municipal de Ordenación, ni Estudio Informativo de cualquier infraestructura, avanzaba en su tramitación sin disponer del visto bueno de su EIA por parte de Medio Ambiente.

7. Este decreto representa una toma de competencias directas por parte del Órgano Medioambiental, en las autorizaciones del uso del suelo en unas amplias zonas de la Comarca del Noroeste. Para ello el PGI pretende crear un órgano gestor Red Natura 2000, con técnicos y jurídicos, desde el propio organismo. Lo cual supone, a nuestro entender, una ilegalidad respecto a la actual Ley del Suelo Regional, además de duplicar órganos competenciales y situar al Órgano Medioambiental por encima de los demás competentes en la ordenación del territorio.

Los Ayuntamientos, según el PGI, participarían, así como otras Consejerías (Obras Públicas, etc.) y demás organismos, dentro de un órgano consultivo llamado (Comisión de Participación). El jefe de servicio actuaría como secretario.

Con esta medida se aumenta la burocracia, duplicando la Comisión de Urbanismo. Esta se quedaría sólo para actuar sobre el suelo urbano y urbanizable, y el otro órgano gestor en Medio Ambiente sobre el resto del suelo, para un control permanente de estas áreas independiente de la Administración Local.

Todo esto supone que los nuevos órganos ambientales se verían duplicados, y el territorio pasaría en gran medida (en torno al 70 %) a ser ordenado mediante una visión totalmente medioambientalista, sin criterios globales sobre el mismo.

Conclusiones

- El texto del borrador del PGI supone un intento de elaborar un instrumento de ordenación territorial desde una perspectiva meramente

medioambiental, no considerando el resto de factores que intervienen en la ordenación del territorio.

- La aprobación del texto del PGI supondrá un aumento de la burocracia, con nuevos órganos de gestión, alejada de la Administración cercana (Ayuntamientos), lo cual consideramos un error. Consideramos más efectivo que fueran los propios Ayuntamientos los que aportaran las ideas oportunas para proteger la actual Red Natura 2000.
- Aumentar las áreas protegidas, con una conectividad entre ellas, de un modo tan desmesurado como el planteado, va en contra del propio desarrollo humano, y estigmatiza la gestión de otras administraciones que, por supuesto, no son insensibles a la protección de los valores naturales del Medio Ambiente.
- Es necesario condicionar la implantación de las nuevas zonas protegidas a un análisis de su verdadera dimensión territorial, con el fin de poder evaluar el coste real de su implantación y los efectos que pueden derivarse. Del mismo modo, se considera que debe existir un informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, con el fin de poder asegurar la coordinación entre las distintas políticas sectoriales, tales como medioambiente, minas, energía, industria, infraestructuras del transporte, etc.

Antonio Tomás Espín
Decano